



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 09 de Diciembre del 2019 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, inciso a) y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, según consta en decreto número 2523, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, el 31 de diciembre de 2017.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fueron incluidas en el Ramo Presupuestal número 003, en el Programa Poder Judicial.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un

mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Gestión Financiera; que es la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Cumplimiento; Consiste en revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Desempeño; Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior: La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, como son lo establecido en el código de ética de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur establece los valores que rigen el actuar del personal siendo; Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Integridad, Legalidad y Confidencialidad.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Ejecución de la Fiscalización Superior; donde conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se

Utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir: Inspección, Observación, Evaluación, Investigación, Confirmación y Procedimientos analíticos.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior: La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, mismos que de manera posterior proceden a ser entregados, para ser publicados en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Disciplina Financiera
- Lineamientos para el ejercicio del Gasto para la Administración Pública Estatal
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Datos Generales:

El **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, el cual goza de autonomía técnica y de gestión con independencia en sus decisiones, con domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El objeto del Tribunal es dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

invariablemente al principio de legalidad y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública, de acuerdo con el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

Ingresos

Los ingresos del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se obtienen por medio Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Ingreso Estimado: Es el momento contable que se realiza cuando se aprueba anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Momento Contable del Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos estimado y recaudado:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTMADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 9,000,000.00	\$ 12,954,130.00	\$ 3,954,130.00	44%
OTROS INGRESOS	0.00	498.00	498.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 9,000,000.00	\$ 12,954,628.00	\$ 3,954,628.00	44%

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Egreso Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Momento Contable del Egreso Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, Servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO APROBADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,201,500.00	\$ 11,271,984.00	\$ 4,070,484.00	57%
MATERIALES Y SUMINISTROS	512,700.00	776,767.00	264,067.00	52%
SERVICIOS GENERALES	969,433.00	1,397,693.00	428,261.00	44%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	316,367.00	314,778.00	-1,589.00	-1%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 9,000,000.00	\$ 13,761,222.00	\$ 4,761,222.00	53%

El Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, fue incluido en el Ramo Presupuestal número 003 del presupuesto de egresos, en el Programa Poder Judicial, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de 2017; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siendo la cantidad de \$ 9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta por un importe de \$4,761,222.00 (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$13,761,222.00 (Trece millones setecientos sesenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 06 de diciembre de 2019 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/419/2019 citó a la **Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz**, Magistrada Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales de la Auditoría número **ASEBCS-02-2018**, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 09 de diciembre de 2019 .

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Del universo de ingresos seleccionado por \$12,954,628.00, la muestra auditada por \$12,954,628.00, se alcanzó una revisión del **100%**.

Del universo de egresos seleccionado por \$13,761,322.00, la muestra auditada por \$11,506,486.00, se alcanzó una revisión del **84%**.

Dando un universo total seleccionado por \$26,715,950.00, la muestra total auditada por \$24,461,114.00, se alcanzó una revisión total de **92%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Transferencias y Subsidios.

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales.
- Materiales y Suministros.
- Servicios Generales.
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

Técnicas de auditoría: Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de

Investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Procedimientos de auditoría aplicados

CUMPLIMIENTO:

Control Interno: Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Sistema Contable: Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Comisión Nacional de Armonización Contable, que se cuente con Manuales de Contabilidad, que el sistema de contabilidad registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, la contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica, que el sistema de contabilidad



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo, que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, entre otros.

Clasificadores Presupuestales: Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada, clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada, y todos los demás correspondientes a los mismos.

Cuenta Pública: Verificar que el ente presente el estado de actividades, el estado de situación financiera, el estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, así como todos los demás correspondientes.

Transparencia: Que se debe publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como todos y cada una de las normas y estados concernientes a la información obligatoria a su publicación.

Una vez concluidos los procesos llevados a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, órgano superior de fiscalización en la revisión de la cuenta pública correspondiente al **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se muestra el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	55	54	1
TOTAL	55	54	1

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 11,506,485.96	\$ 10,381,567.97	\$ 1,124,917.99
SUBTOTAL	\$ 11,506,485.96	\$ 10,381,567.97	\$ 1,124,917.99

TOTAL	\$ 11,506,485.96	\$ 10,381,567.97	\$ 1,124,917.99
--------------	-------------------------	-------------------------	------------------------

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION SUPERIOR.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 55 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 54 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 1 resultado final con observación.

NÚM. DEL RESULTADO: E-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IX-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se realizaron pagos por la cantidad de \$ 1,124,917.99 (Un millón ciento veinticuatro mil novecientos diecisiete pesos 99/100 M.N.) por concepto de "Haber de Retiro" para Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, por consecuencia la Ley Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, no determina los referentes del concepto y menos aún que habilite al Órgano



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral de Baja California Sur, para expedir e implementar en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur y regular lo relativo al otorgamiento y cálculo.

Se requiere con fundamento en los artículos 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 9 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el documento fundado y motivado que justifique los pagos realizados por concepto de "Haber de Retiro" para Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el cálculo detallado de cada uno de los conceptos pagados o el reintegro del recurso.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 92% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 55 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 54 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 1 resultado final con observación.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018**, ejercida por el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, presentó la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 55 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 54 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 1 resultado final con observación.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

cumplimiento exacto de lo indicado en el presente dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ
SECRETARIA